



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 2º de la ley 11.695, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: El Consejo Provincial para las Personas Discapacitadas, en cumplimiento de los objetivos establecidos en los artículos 1º y 5º de la ley 10.592 tendrá a su cargo:

a) Procurar ante la Dirección General de Cultura y Educación:

1- Las medidas pertinentes a fin de que los educandos con discapacidad auditiva que así lo requieran, tengan acceso a la Lengua de Señas Argentina. Su enseñanza deberá estar a cargo de docentes capacitados para tal fin.

2- La promoción de propuestas curriculares para la enseñanza de la Lengua de Señas Argentina como asignatura para todos los educandos del nivel de Educación Primaria y Secundaria, en sus distintas modalidades u orientaciones, comprendidos en la Ley 13.688.

3- La creación de la carrera de intérpretes de sordos a nivel superior y la incorporación de la enseñanza de la Lengua de Señas Argentina en los Programas de Formación Docente Especializada en Sordos e Hipoacúsicos.

4- La validación de los certificados que expidan las Instituciones y Entidades Intermedias reconocidas, en relación a la carrera indicada en el apartado 2), como en lo relativo a las condiciones de habilitación de los formadores de docentes en la Lengua de Señas Argentina.

b) Promover ante los Organismos que correspondan la creación de un Servicio Provincial de Intérpretes de Sordos.

c) Impulsar ante la autoridad competente la habilitación de un Registro de Intérpretes de Sordos para atender requerimientos oficiales y judiciales.

d) Gestionar ante las autoridades Públicas y Entidades Privadas la incorporación de la lengua de Señas Argentina en todas las emisiones de programas televisivos de noticias o de información educativa y cultural en forma simultánea al lenguaje oral.

e) Propiciar ante las autoridades de los tres Poderes del Estado y entidades privadas, en cuyas dependencias se efectúa atención al Público, la capacitación de personal para comunicarse por la lengua de Señas Argentina.

f) Promover la instalación de dependencias oficiales de jurisdicción provincial de dispositivos de ayuda educativa y visual.

g) Impulsar ante el área de Salud Provincial la instrumentación de programas de diagnóstico precoz poliespecializado de detección de la sordera.

Artículo 2º: De forma.

MONICA LOPEZ
Diputado
Bloque UNIÓN CELESTE Y BLANCO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS:

La presente iniciativa tiene como finalidad la modificación del artículo 2º de la Ley 11.695, a efectos de la promoción de propuestas curriculares para la enseñanza de la Lengua de Señas Argentina como asignatura para todos los educandos del nivel de Educación Primaria y Secundaria, en sus distintas modalidades u orientaciones, comprendidos en la Ley Provincial de Educación, fomentando valores de igualdad y respeto a la diversidad lingüística y cultural.

En el Marco General de la Política Curricular de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución Nº 3655/07, se expresa *"LA POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y EDUCATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA (LSA) COMO PRIMERA LENGUA DE LA COMUNIDAD SORDA, A PARTIR DE LA CUAL SE CONFIGURAN IDENTIDADES, PRÁCTICAS COMUNICATIVAS Y CONOCIMIENTOS"*.

Así, la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 48/96, de 20 de diciembre de 1993, en su artículo 5º, apartado 7, estableció "la utilización de la lengua de signos en la educación de los niños sordos, así como en sus familias y comunidades". De igual modo, deben prestarse servicios de interpretación de la lengua de signos para facilitar la comunicación entre las personas sordas y las demás personas". De este modo, la lengua trasciende los ámbitos personales y se convierte en una herramienta ineludible para la vida en sociedad.

El censo nacional de 1869 mostraba que Argentina tenía más sordos que otros países, -35 Sordos cada 10.000 habitantes-. Entre los años 2002 y 2003 se llevó a cabo la Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad (ENDI), realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), cuyos resultados arrojaron que en Argentina hay 2.176.123 personas discapacitadas. Esto representa el 7,1 por ciento de la población total del país. Es decir que uno de cada cinco hogares alberga al menos una persona con discapacidad. Entre las discapacidades más frecuentes están las motrices (39,5%), visuales (22%), auditivas (18%) y mentales (15,1%). Dicha encuesta reveló que en nuestro país hay 391.702 personas con dificultades auditivas, de las cuales 45.829 son menores de 15 años.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

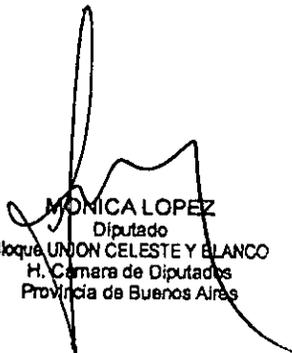


La barrera más grande que deben afrontar las personas que padecen esta discapacidad, es la que levanta la propia sociedad con su indiferencia e incomprensión en relación al lenguaje de señas; siendo el mayor obstáculo la comunicación.

En idéntico sentido, la Confederación Argentina de Sordo Mudos sostuvo que "el principal problema es la comunicación ya que nuestro idioma es la lengua de Señas y la sociedad no lo conoce."

En consecuencia, la presente propuesta pretende que los educandos del sistema educativo provincial, sean más concientes de la existencia de la lengua de señas para personas con capacidades auditivas distintas y, comprendan que "su silencio está lleno de palabras, porque tienen su propio lenguaje, pero no logran que todos lo acepten como tal, y se le dé el lugar que corresponde".

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.


MÓNICA LOPEZ
Diputado
Bloque UNIÓN CELESTE Y BLANCO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires